

764

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00168

Vencido el término de suspensión acordado entre las partes en audiencia de 2 de marzo de 2021, se decreta la **REANUDACIÓN** del proceso.

Dada la suspensión del proceso y que las partes no han informado sobre el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado en la mencionada audiencia, se prorroga hasta por seis (6) meses el término para resolver la instancia, acorde con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que en el término de cinco (5) días se pronuncien sobre el cumplimiento del acuerdo de pago pactado en la audiencia efectuada el 2 de marzo de 2021. Por secretaria, comuníquese a las direcciones electrónicas informadas [jorgeoavila@gmail.com](mailto:jorgeoavila@gmail.com), [bpaezcabra@yahoo.com](mailto:bpaezcabra@yahoo.com), [rodriabogado@gmail.com](mailto:rodriabogado@gmail.com), [julighost@hotmail.com](mailto:julighost@hotmail.com) y [nathalie24\\_7@hotmail.com](mailto:nathalie24_7@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 10 de noviembre de 2022.

